



Factura: 001-003-000007528



20170901060000203

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20170901060000203

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIA SEXAGESIMA DE GUAYAQUIL, ABOGADA ROSA LAURA ALCIVAR FABRE NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	11 DE OCTUBRE DEL 2017, (18:24)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTO TESTIMONIO
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DESARROLLADORA APLICACIONES TECNOLOGICAS PARA SU NEGOCIO DESATNEG S.A.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
TAYO FLORES ELVIS SEGUNDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916539216
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

DE OTORGAMIENTO:	07-09-2017
E DEL PETICIONARIO:	TAYO FLORES ELVIS SEGUNDO
IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0916539216

ACCIONES:

NOTARIO(A) ROSA LAURA ALCIVAR FABRE
NOTARIA SEXAGESIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



N° TRAMITE: 77532-0041-17 2017017 2.1.1
DOCUMENTO: Escritura



Factura: 001-003-000006798



20170901060P01395



NOTARIO(A) ROSA LAURA ALCIVAR FABRE
NOTARIA SEXAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20170901060P01395						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (13:45)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CORDERO QUINAPALLO CHRISTIAN XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916329329	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	TAYO FLORES ELVIS SEGUNDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916539216	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						


 NOTARIA(A) ROSA LAURA ALCIVAR FABRE
 NOTARIA SEXAGESIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Ab. Rosa Alcivar Fabre

20170901060P01395
001-003-000006798



**ESCRITURA PÚBLICA
CONSTITUCIÓN
COMPañÍA
DESARROLLADORA
APLICACIONES TECNOLÓGICAS
PARA SU NEGOCIO DESATNEG
S.A.-----
CUANTÍA: USD \$800,00.-----
DI 2 COPIAS.-----**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los siete de septiembre del año dos mil diecisiete, ante mí **ABOGADA ROSA ALCÍVAR FABRE, NOTARIA TITULAR SEXAGÉSIMA** del cantón Guayaquil, comparecen, por sus propios derechos: señores **CHRISTIAN XAVIER CORDERO QUINAPALLO** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Ingeniero de Sistemas, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, y, el señor **ELVIS SEGUNDO TAYO FLORES** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Ingeniero, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, son capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase autorizar en el registro de escrituras públicas, que está a su

1 cargo, una por la cual consten la constitución de Compañía
2 Anónima y las demás declaraciones y convenciones que se
3 contienen y determinan al tenor de las siguientes cláusulas:

4 **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en el
5 otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan su
6 voluntad de contratar y constituir la Compañía Anónima
7 **DESARROLLADORA APLICACIONES TECNOLÓGICAS**

8 **PARA SU NEGOCIO DESATNEG S.A.**, como en efecto la
9 contratan y constituyen, las siguientes personas: a) el señor
10 ingeniero don **CHRISTIAN XAVIER CORDERO QUINAPALLO**,
11 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con
12 domicilio en la ciudad de Guayaquil; y, b) el señor ingeniero
13 don **ELVIS SEGUNDO TAYO FLORES**, de nacionalidad
14 ecuatoriana, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad
15 de Guayaquil. Todos por sus propios derechos. **CLAUSULA**

16 **SEGUNDA: DENOMINACION.-** La Compañía que se contrata
17 y constituye por virtud de este instrumento se denominará
18 **DESARROLLADORA APLICACIONES TECNOLÓGICAS PARA**
19 **SU NEGOCIO DESATNEG S.A.**, la misma que se regirá por las
20 leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que
21 se expidieren. **CLAUSULA TERCERA: OBJETO SOCIAL.-**

22 **UNO.-** La compañía se dedicará a actividades de diseño de la
23 estructura y el contenido de los elementos siguientes (y/o
24 escritura del código informático necesario para su creación y
25 aplicación): programas de sistemas operativos (incluidas
26 actualizaciones y parches de corrección), aplicaciones
27 informáticas (incluidas actualizaciones y parches de
28 corrección, bases de datos y páginas web;- **DOS.-** Se dedicará

Ab. Rosa Alcivar Fabre



1 a la adaptación de programas informáticos a las necesidades
2 de los clientes, es decir, modificación y configuración de la
3 aplicación existente para que pueda funcionar adecuadamente
4 con los sistemas de información de que dispone el cliente.

5 **TRES.**- Podrá realizar actividades de planificación y diseño de
6 sistemas informáticos que integran equipo y programas
7 informáticos y tecnología de las comunicaciones;- **CUATRO.**-

8 Podrá prestar servicios de gestión y manejo in situ de sistemas
9 informáticos y/o instalaciones de procesamiento de datos de
10 los clientes, y servicios de apoyo conexos;- **CINCO.**- Se

11 dedicará a actividades relacionadas a la informática como:
12 recuperación en casos de desastre informático, instalación de
13 programas informáticos;- **SEIS.**- Podrá realizar actividades de

14 instalación (montaje) de computadoras;- **SIETE.**- La compañía
15 se dedicará a la comercialización, importación, exportación,
16 compra, venta, distribución de: a) equipos, partes, repuestos,

17 piezas, suministros de equipos de computación y
18 telecomunicaciones;- b) teléfonos celulares, sistemas de
19 comunicación, teléfonos convencionales; cables, redes y

20 centrales telefónicas, sus equipos, partes y accesorios;- c) toda
21 clase de impresoras, programas, equipos, sistemas,
22 aplicaciones, suministros y accesorios; y, d) repuestos y

23 componentes de redes y comunicaciones en informática.;

24 **OCHO.**- Se dedicará al mantenimiento, implementación,
25 creación, arreglos, reparación, asesoría técnica e instalación
26 de equipos de computación, telecomunicaciones, sistemas de
27 comunicaciones a través del internet, sistemas de redes
28 computarizadas, correo electrónico y ventas electrónicas en

1 Internet, nacional e internacional;- **NUEVE.**- La compañía
2 podrá dedicarse al diseño de planificaciones, implementación
3 de soluciones y paquetes de programas para equipos de
4 computación y procesamiento de datos; **DIEZ** .- La compañía
5 se dedicara al alquiler de equipos de cómputo e impresión
6 para brindar el servicio de outsourcing a las empresas de
7 acuerdo a su necesidad;- **ONCE.**- La compañía se encargara de
8 realizar actividades de seguridad informática, perimetral con
9 las configuraciones de equipo de cómputo que permitan el
10 control de la navegación y acceso de usuarios a la red;- **DOCE**
11 .- Se dedicara a realizar actividades de respaldo de la
12 información en la nube o dispositivos de custodias,
13 configuraciones y trabajos en la nube;- **TRECE.**- La compañía
14 realiza actividades de asesoramiento e implementación de
15 infraestructura en hardware y software, para actividades de
16 digitalización de documentos físicos;- **CATORCE** .- La
17 compañía realizara análisis, diseño e implementación de
18 cableado estructurados, configuración de equipos de
19 comunicación y red;- **QUINCE** .- La compañía realizara
20 actividades de implementaciones y configuraciones de
21 Servidores de Correo Electrónico con herramientas Open
22 Source o Microsoft Exchange;- **DIESISEIS** .- La compañía
23 realizara adaptaciones y mejoras a sistema web, para vincular
24 plataformas de otros sistemas, y generación de reporteria y
25 sistema intermedios. Podrá realizar cualquier clase de
26 contratos o actos relacionados con su objeto con empresas
27 privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto
28 social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las



Ab. Rosa Alcívar Fabre
 2 **CLAUSULA CUARTA: PLAZO.-** El plazo por el cual se
 3 constituye la sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50) que se
 4 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura
 5 en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. **CLAUSULA**

6 **QUINTA: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía
 7 **DESARROLLADORA APLICACIONES TECNOLÓGICAS PARA**
 8 **SU NEGOCIO DESATNEG S.A.** será de nacionalidad

9 ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en el cantón
 10 Guayaquil de la provincia del Guayas. La Compañía puede
 11 abrir sucursales y agencias en cualquier lugar del país y en el

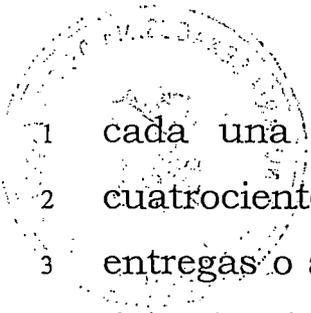
12 extranjero. **CLAUSULA SEXTA: CAPITAL SOCIAL.-** El capital
 13 social de la Compañía es de ochocientos dólares de los Estados
 14 Unidos de América, dividido en ochocientas acciones
 15 ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de
 16 los Estados Unidos de América cada una, numeradas del cero
 17 cero uno al ochocientos, inclusive. **CLAUSULA SEPTIMA:**

18 **SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los

19 accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital
 20 social ha sido suscrito en su totalidad y que será pagado
 21 íntegramente en numerario, en la forma que se detalla a
 22 continuación: (a) el señor ingeniero don **CHRISTHIAN**

23 **XAVIER CORDERO QUINAPALLO** ha suscrito cuatrocientas
 24 acciones y para pagar el ciento por ciento de cada una de
 25 ellas, entregará en numerario la suma de cuatrocientos

26 dólares de los Estados Unidos de América; y, (b) el señor
 27 ingeniero don **ELVIS SEGUNDO TAYO FLORES** ha suscrito
 28 cuatrocientas acciones y para pagar el ciento por ciento de



1 cada una de ellas, entregará en numerario la suma de
2 cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América. Las
3 entregas o aportes en dinero, equivalentes al ciento por ciento
4 del valor de cada una de las ochocientas acciones y, por ende,
5 al ciento por ciento del capital social, serán oportunamente
6 depositadas en una institución bancaria, de conformidad con

7 la ley. **CLÁUSULA OCTAVA.- ADMINISTRACIÓN DE LA**

8 **COMPAÑÍA.-** La Compañía será administrada por el
9 Presidente y el Gerente General, en los términos señalados en
10 el Estatuto Social. **CLÁUSULA NOVENA.- REPRESENTACIÓN**

11 **LEGAL.-** La representación legal de la Compañía estará a
12 cargo del Presidente y de su Gerente General, con las
13 facultades y con las limitaciones establecidas en el Artículo
14 Décimo Noveno del Estatuto Social. **CLÁUSULA DÉCIMA.-**

15 **ESTATUTO SOCIAL.-** Los accionistas fundadores de la
16 Compañía han acordado adoptar para el gobierno y
17 funcionamiento de la misma el siguiente Estatuto: **ESTATUTO**
18 **SOCIAL DE DESARROLLADORA APLICACIONES**
19 **TECNOLÓGICAS PARA SU NEGOCIO DESATNEG S.A.-**

20 **CAPÍTULO PRIMERO.- DE LAS ACCIONES.- ARTÍCULO**

21 **PRIMERO.-** Cada acción que estuviere totalmente pagada dará
22 derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de
23 Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en

24 proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las
25 acciones son ordinarias y nominativas, y los títulos de las
26 mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y
27 llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General.

28 **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, LA**

ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL



Ab. Rosa Alcívar Fabre

2 **ARTÍCULO TERCERO.**- La Compañía será gobernada por la
3 Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente
4 y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les
5 competen por las leyes y las que señala el Estatuto.

6 **ARTÍCULO CUARTO.**- La representación legal de la Compañía
7 estará a cargo del Presidente y del Gerente General, con las
8 facultades y con las limitaciones establecidas en el Artículo
9 Décimo Noveno del presente Estatuto Social. **CAPÍTULO**

10 **TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

11 **ARTÍCULO QUINTO.**- La Junta General de Accionistas,
12 constituida legalmente, es la más alta autoridad de la
13 Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los
14 accionistas, al Presidente y al Gerente General, a los demás
15 funcionarios y empleados. **ARTÍCULO SEXTO.**- Toda

16 convocatoria a Junta General de Accionistas se hará mediante
17 aviso suscrito por el Presidente o por el Gerente General, en la
18 forma que determina la Ley. **ARTÍCULO SÉPTIMO.**- El

19 Comisario será convocado especial e individualmente para las
20 sesiones de Junta General de Accionistas, pero su inasistencia
21 no será causa de diferimiento de la reunión. **ARTÍCULO**

22 **OCTAVO.**- No obstante lo dispuesto en los dos artículos
23 anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá
24 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier
25 tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar
26 cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o
27 representada la totalidad del capital social pagado, y los
28 accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta

1 General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse
2 en dicha Junta. Las actas de las sesiones de las Juntas
3 Generales de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto
4 en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas
5 que concurrieran a ellas; o sus representantes, bajo la sanción
6 de nulidad de dichas actas. **ARTÍCULO NOVENO.-** La Junta
7 General no podrá instalarse por primera convocatoria sino con
8 la concurrencia de un número de accionistas que represente
9 por lo menos la mitad del capital social pagado, para lo cual se
10 tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular el
11 Secretario de la Junta y que deberá ser autorizada con su
12 firma y con la del Presidente de la Junta. Cuando a la primera
13 convocatoria no concurriere el número de accionistas que
14 complete la representación establecida anteriormente, se hará
15 segunda convocatoria, con por lo menos ocho días de
16 anticipación a la fecha de la celebración de la nueva junta; la
17 cual convocatoria no podrá demorarse más de treinta días de
18 la fecha fijada para la primera reunión, debiendo entonces
19 constituirse la Junta General, sea cual fuere el número y
20 representación de los accionistas que asistan, lo cual así se
21 hará presente en la respectiva segunda convocatoria. Las
22 anteriores regulaciones acerca del quórum para las Juntas
23 Generales de Accionistas se entienden sin perjuicio de los
24 casos en que por disposiciones especiales de la Ley o de este
25 Estatuto se requiera de una mayor asistencia de accionistas.
26 **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Los accionistas pueden hacerse
27 representar en las Juntas Generales por otras personas
28 mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General,



Presidente, el Gerente General y el Comisario no
podrán tener esta representación. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.** La

Ab. Rosa Alcivar Fabre

2
3 Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente una
4 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
5 finalización del ejercicio económico de la Compañía. En la
6 preindicada reunión anual, la Junta General deberá
7 considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos
8 especificados en los literales d) y e) del Artículo Décimo Cuarto
9 del presente Estatuto. La Junta General de Accionistas,
10 además, se reunirá extraordinariamente cuando la convocare
11 el Presidente o el Gerente General, o cuando lo solicitaren al
12 Presidente o al Gerente General uno o más accionistas que
13 representen por lo menos la cuarta parte del capital social
14 pagado; solicitud que deberá ser por escrito y con indicación
15 objetiva del punto o puntos que deseen sea materia de
16 consideración de la Junta General. **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-**

17 La Junta General será presidida por el Presidente de la
18 Compañía, y actuará de secretario el Gerente General. De cada
19 sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma
20 sesión, y todas las resoluciones surtirán efecto
21 inmediatamente. En caso de ausencia del Presidente presidirá
22 la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes.
23 En caso de falta del Gerente General de la Compañía actuará
24 como Secretario de la Junta asimismo la persona que designen
25 los concurrentes. **ARTÍCULO DECIMOTERCERO.-** Salvo las
26 excepciones legales o estatutarias, toda resolución de Junta
27 General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de
28 votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en

1 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

2 **ARTÍCULO DECIMOCUARTO.-** Son atribuciones de la Junta
3 General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente
4 General y al Comisario de la Compañía; b) Aceptar las
5 renuncias o excusas de los mencionados funcionarios y
6 removerlos libremente cuando lo estime conveniente; c) Fijar
7 las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos
8 funcionarios mencionados; d) Conocer los informes, balances y
9 más cuentas que el Gerente General le someta anualmente a
10 su consideración, y aprobarlos u ordenar su rectificación;
11 siendo nula la aprobación de tales informes, balances y más
12 cuentas cuando no hubiere sido precedida por la
13 consideración del respectivo informe del Comisario; e) Ordenar
14 el reparto de utilidades, en caso de haberlas, y fijar la cuota de
15 estas para la formación del fondo de reserva legal de la
16 Compañía; cuota que no podrá ser menor del diez por ciento
17 de las predichas utilidades mientras el referido fondo de
18 reserva legal no haya alcanzado, por lo menos, un valor igual
19 al cincuenta por ciento del capital social; f) Ordenar la
20 formación de reservas especiales o de libre disposición; g)
21 Conocer y resolver sobre la enajenación de la totalidad de los
22 activos de la Compañía o de una parte importante de los
23 mismos; h) Resolver la enajenación o gravamen de los bienes
24 inmuebles de la Sociedad; i) Autorizar la enajenación o
25 gravamen de las acciones o participaciones que la Compañía
26 tenga en los capitales de otras Sociedades; j) Conocer y
27 resolver acerca del otorgamiento de fianzas y avales de la
28 Compañía; k) Autorizar el otorgamiento de poderes generales y

Ab. Rosa Alcivar Fabre

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

especiales, salvo los casos de procuración judicial, Resolver

sobre la emisión de acciones preferidas, de obligaciones y de partes beneficiarias; m) Conocer y resolver acerca de ejecución o celebración de actos o contratos en general, por los que la Compañía adquiriera derechos o contraiga obligaciones, por cuantías superiores a cien mil dólares de los Estados Unidos de América; n) Resolver el aumento o disminución del capital social, la ampliación o restricción del plazo de la Compañía y cualquier otra reforma del Contrato Social; ñ) Conocer y resolver sobre la disolución, fusión, escisión o transformación de la Sociedad; o) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración cualquier funcionario de la Compañía, con las más amplias facultades; p) Dictar cuantos acuerdos y resoluciones estime convenientes o necesarios para la mejor orientación y marcha de la Compañía; q) interpretar el presente Estatuto; y, r) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la ley y el presente

Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**- No obstante la regla general establecida en el Artículo Noveno de este Estatuto, se requerirá la concurrencia de los accionistas que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social pagado, en primera convocatoria, y la tercera parte de este capital, en segunda convocatoria, para resolver los siguientes puntos: a) Aumentar, disminuir o modificar el capital social; b) Fusionar, transformar o escindir la Compañía; c) Prorrogar o disminuir el plazo de duración de la Compañía; d) Disolver la Compañía; y, e) Reformar el contrato social, en todo o en parte. Si luego de la segunda convocatoria mencionada no



1 hubiere el quórum de instalación o de presencia requerido
2 para tratar sobre cualquiera de los puntos que anteceden, se
3 podrá efectuar una tercera convocatoria, de conformidad con
4 lo que dispone la ley, en cuyo caso la Junta se constituirá sea
5 cual fuere el número de accionistas que asistan para resolver
6 cualquiera de los referidos puntos. **ARTÍCULO DÉCIMO**
7 **SEXTO.-** No obstante la regla general establecida en el
8 Artículo Decimotercero de este Estatuto, para resolver sobre
9 cualquiera de los asuntos mencionados en el artículo anterior
10 se necesitará del voto favorable de por lo menos el setenta y
11 cinco por ciento del capital social pagado concurrente a la
12 respectiva sesión. Igual votación se requerirá para resolver la
13 reactivación de la Compañía, cualquiera que hubiere sido la
14 causa de su disolución. **CAPÍTULO CUARTO.- DEL**
15 **PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO**
16 **DÉCIMO SÉPTIMO.-** El Presidente de la Compañía será
17 elegido por el período de cinco años y podrá ser reelegido
18 indefinidamente. Dicho funcionario tendrá las siguientes
19 atribuciones: a) Representar legalmente a la Compañía en los
20 términos del Artículo Décimo Noveno de este Estatuto; b)
21 Firmar, conjuntamente con el Gerente General, los títulos de
22 las acciones de la Compañía; c) Convocar a las sesiones de
23 Junta General de Accionistas; d) Presidir las sesiones
24 antedichas; e) Vigilar que se lleve debidamente el Libro de
25 Actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas, los
26 expedientes de dichas juntas y el Libro de Acciones y
27 Accionistas; f) Reemplazar al Gerente General en el ejercicio de
28 todas sus funciones, en caso de falta o ausencia de dicho



Ab. Rosa Alcivar Fabre

siempre que esas condiciones consten

determinadas previamente y por escrito por parte del Gerente

General; y, g) Las demás que señala este Estatuto. **ARTÍCULO**

DÉCIMO OCTAVO.- El Gerente General será elegido por el período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente.

Dicho funcionario tendrá las siguientes atribuciones: a)

Representar legalmente a la Compañía en los términos del

Artículo Décimo Noveno de este Estatuto; b) Convocar a las

sesiones de Junta General de Accionistas; c) Autorizar, con su

sola firma, en el Libro de Acciones y Accionistas de la

Compañía, la inscripción de los títulos de las acciones

nominativas, así como también la inscripción de las sucesivas

transferencias o transmisiones de las mismas, al igual que las

anotaciones de las constituciones de derechos reales sobre

tales acciones y las demás modificaciones que ocurran

respecto de las mismas; d) Presentar a la Junta General de

Accionistas la memoria anual de la administración, sobre el

estado y curso de los negocios sociales, junto con el balance

general y el estado de resultados, y, en general, presentar a la

Junta General de Accionistas todos los informes, documentos

y cuentas que se le soliciten en cualquier tiempo; e) Asistir a

todas las sesiones de Junta General de Accionistas, y extender

las Actas en los Libros correspondientes; f) Expedir

certificados o extractos de los acuerdos adoptados por la Junta

General; g) Conservar bajo su custodia el Libro de Actas de las

sesiones de Junta General de Accionistas, los expedientes de

dichas Juntas, el Libro de Acciones y de Accionistas y

cualquier anexo correspondiente; h) Administrar los negocios,

1 bienes y propiedades de la Compañía, respetando las
2 orientaciones y resoluciones de la Junta General; e, i) Las
3 demás que señala este Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO**
4 **NOVENO.**- La representación legal de la Compañía será
5 ejercida por el Presidente y el Gerente General, en los términos
6 y con las limitaciones siguientes: UNO) En sus asuntos
7 judiciales, la Compañía será representada de manera
8 individual por el Gerente General; y, DOS) En sus asuntos
9 extrajudiciales, la Compañía será representada
10 indistintamente por el Gerente General, de manera individual
11 o por el Presidente de manera conjunta, salvo en los casos
12 siguientes, en que se requerirá la actuación conjunta del
13 Presidente y del Gerente General: a) Para la ejecución o
14 celebración de actos o contratos en general, por los que la
15 Compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones, por
16 cuantías superiores a cincuenta mil dólares de los Estados
17 Unidos de América; b) Para la ejecución o celebración de actos
18 o contratos en general, por los que la Compañía adquiera
19 derechos o contraiga obligaciones, por cuantías superiores a
20 cien mil dólares de los Estados Unidos de América, en que,
21 además de la firma conjunta advertida, se requerirá de la
22 previa autorización de la Junta General de Accionistas; c) Para
23 la enajenación de la totalidad de los activos de la Compañía o
24 de una parte importante de los mismos, para lo cual se
25 requerirá, además, de la previa autorización de la Junta
26 General de Accionistas; d) Para la adquisición, enajenación o
27 gravamen de inmuebles de la Sociedad; aclarando que para la
28 enajenación o gravamen de los mismos, se requerirá además



1 de la previa autorización de la Junta General:
2 *Ab. Rosa Alcivar Fabre* adquisición, enajenación o gravamen de acciones o

3 participaciones en los capitales sociales de otras Sociedades
4 aclarando que para la enajenación o gravamen de las mismas,
5 se requerirá además de la previa autorización de la Junta

6 General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** En caso de término o
7 vencimiento del período para el cual fueron elegidos, el
8 Presidente y el Gerente General continuarán en sus cargos con
9 funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazados.

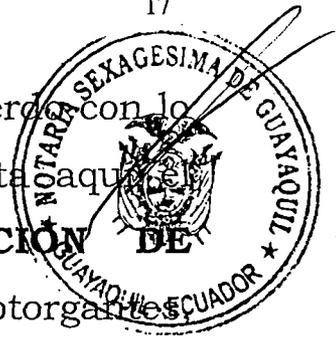
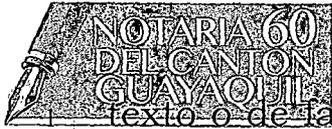
10 **CAPÍTULO QUINTO.- DEL COMISARIO.- ARTÍCULO**

11 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** La Junta General de Accionistas
12 nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona
13 extraña a la Compañía y durará un año en el ejercicio de su
14 cargo y no tendrá relación alguna de dependencia con la
15 Sociedad. Corresponde al Comisario de la Compañía examinar
16 la contabilidad de la misma y sus comprobantes, e informar a
17 la Junta General de Accionistas, anualmente, acerca de la
18 situación económica de la Compañía y en especial sobre las
19 operaciones realizadas, sobre el informe o memoria anual del
20 Gerente General, al igual que sobre los balances, estado de
21 resultados y más cuentas que el Gerente General debe
22 presentar anualmente a la Junta General de conformidad con
23 el presente Estatuto. En caso de falta definitiva del Comisario
24 se estará a lo dispuesto en la Ley para que se haga la
25 designación del correspondiente sustituto. **CAPÍTULO**

26 **SEXTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO**

27 **VIGÉSIMO TERCERO.-** El año fiscal de operaciones de la
28 Compañía se liquidará al treinta y uno de diciembre de cada

1 año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Al hacer el reparto de
2 utilidades, la Junta General de Accionistas deberá separar,
3 por lo menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas
4 para formar el fondo de reserva legal de la Compañía, hasta
5 que este haya alcanzado por lo menos un valor igual al
6 cincuenta por ciento del capital social. Cuando el fondo de
7 reserva legal haya disminuido por cualquier motivo, deberá ser
8 reconstituido de la misma manera. Además de la constitución
9 del mencionado fondo de reserva legal, la Junta General de
10 Accionistas podrá acordar y disponer la formación de reservas
11 especiales o de libre disposición. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
12 **QUINTO.-** No se repartirán dividendos sino por utilidades
13 líquidas o por reservas efectivas de libre disposición, ni
14 devengarán intereses los dividendos que no se reclamen a su
15 debido tiempo. La Compañía no puede contraer obligaciones
16 ni distraer fondos de su reserva legal con el objeto de repartir
17 utilidades. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** En caso de que la
18 Compañía termine por expiración del plazo fijado para su
19 duración, o por cualquier otro motivo, las utilidades, las
20 pérdidas, el fondo de reserva legal y las reservas de libre
21 disposición se distribuirán a prorrata de cada acción, en
22 proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
23 **SÉPTIMO.-** La Junta General de Accionistas nombrará, en su
24 caso, el liquidador de la Compañía. La misma Junta fijará el
25 plazo en que deba terminarse la liquidación, las facultades que
26 se le conceden al liquidador y el honorario que este deberá
27 percibir. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** En caso de duda
28 sobre algún punto del presente Estatuto, de oscuridad de su



Ab. Rosa Alcivar Fabre

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

texto o de falta de disposición, se procederá de acuerdo con lo que al respecto resuelva la Junta General. (Hasta aquí el Estatuto). **CLÁUSULA UNDÉCIMA.- DESIGNACIÓN DE PRIMEROS REPRESENTANTES LEGALES.-** Los otorgantes por separado, dejarán constancia de la designación de los primeros representantes legales de la sociedad que se constituye, de conformidad con el Artículo Ciento Cincuenta y Uno de la Ley de Compañías. **CLÁUSULA DUODÉCIMA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los otorgantes, de consuno, declaramos bajo la solemnidad del juramento, sobre la veracidad de todas y cada una de las declaraciones contenidas en el presente contrato constitutivo de Compañía Anónima y en la escritura pública de fundación que lo contiene. **CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- AUTORIZACIÓN.-** Cualquiera de los otorgantes queda autorizado para realizar todas las diligencias legales y administrativas a fin de obtener la aprobación e inscripción de la escritura de constitución de la compañía, incluyendo la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Anteponga y agregue usted, señora Notaria, todo lo demás que sea de estilo para la plena validez de la presente escritura y de todo su contenido. Firmado) Abogado Jimmy Fausto González Gurumendi, con numero de registro un cero cero seis- dos cero uno siete- uno siete nueve uno seis ocho siete.-Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agregan los documentos de Ley.- Léida esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria, en alta voz a los

1 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se
2 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la
3 Notaria. **Doy fe.**-----

4
5
6
7 *CHRISTIAN X CORDERO Q*



8
9 **CHRISTIAN XAVIER CORDERO QUINAPALLO**
10 **C.C. # 0916329329**

11
12
13 *ELVIS SEGUNDO TAYO FLORES*



14
15 **ELVIS SEGUNDO TAYO FLORES**
16 **C.C. # 0916539216**

17
18
19
20
21
22
23 *AB. ROSA LAURA ALCIVAR FABRE*

24 **AB. ROSA LAURA ALCIVAR FABRE**
25 **NOTARIA SEXAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**
26
27
28



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 01/08/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7773769

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0916329329 CORDERO QUINAPALLO CHRISTIAN XAVIER

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **DESARROLLADORA APLICACIONES TECNOLÓGICAS PARA SU NEGOCIO DESATNEG S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: J62

OPERACION COMPLEMENTARIA	J6201.01	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE LA ESTRUCTURA Y EL CONTENIDO DE LOS ELEMENTOS SIGUIENTES (Y/O ESCRITURA DEL CÓDIGO INFORMÁTICO NECESARIO PARA SU CREACIÓN Y APLICACIÓN): PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), APLICACIONES INFORMÁTICAS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), BASES DE DATOS Y PÁGINAS WEB.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6201.02	ADAPTACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS A LAS NECESIDADES DE LOS CLIENTES, ES DECIR, MODIFICACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UNA APLICACIÓN EXISTENTE PARA QUE PUEDA FUNCIONAR ADECUADAMENTE CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE QUE DISPONE EL CLIENTE.
OPERACION PRINCIPAL	J6202.10	ACTIVIDADES DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE INTEGRAN EQUIPO Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6202.20	SERVICIOS DE GESTIÓN Y MANEJO IN SITU DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y/O INSTALACIONES DE PROCESAMIENTO DE DATOS DE LOS CLIENTES, Y SERVICIOS DE APOYO CONEXOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6209.01	ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA INFORMÁTICA COMO: RECUPERACIÓN EN CASOS DE DESASTRE INFORMÁTICO, INSTALACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6209.02	ACTIVIDADES DE INSTALACIÓN (MONTAJE) DE COMPUTADORAS
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/09/2017 12:00 AM

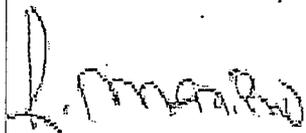
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

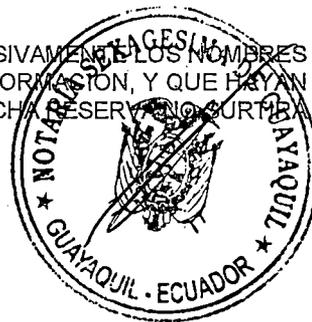
07/09/2017 1.26 PM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0916329329

Nombres del ciudadano: CORDERO QUINAPALLO CHRISTIAN XAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 15 DE JUNIO DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.EN SISTEMAS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TOMALA COSTALES ILIANA DEL JESUS

Fecha de Matrimonio: 12 DE JUNIO DE 2009

Nombres del padre: CORDERO CLAVIJO ANGEL ROBERTO

Nombres de la madre: QUINAPALLO NARANJO VICENTA ELVIRA

Fecha de expedición: 19 DE NOVIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: MARTHA JENNIFFER LATACELA CASTRO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 60 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 170-051-99528



170-051-99528

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0916539216

Nombres del ciudadano: TAYO FLORES ELVIS SEGUNDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
 /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 5 DE NOVIEMBRE DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: IBARRA ZAMBRANO ERICKA YESSENIA

Fecha de Matrimonio: 23 DE AGOSTO DE 2013

Nombres del padre: TAYO ACUÑA SEGUNDO AMABLE

Nombres de la madre: FLORES LIMA ROSA IBELIA

Fecha de expedición: 5 DE JUNIO DE 2017

Información certificada a la fecha: 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: MARTHA JENNIFFER LATACELA CASTRO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 60 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 175-051-99489



175-051-99489



Ing. Jorge Troya Fuertes
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGULACION

CEBULA No. 091653921-6

CIUDADANIA
 TAYO FLORES
 ELVIS SEGUNDO

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 GUAYAS
 GUAYAQUIL
 PEDRO CARBO / CONCEPCION
 FECHA DE NACIMIENTO 1980-11-05

NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO HOMBRE
 ESTADO CIVIL CASADO
 ERICKA YESSSENIA
 IBARRA ZAMBRANO




ICM-17-01-758-08

INSTRUCCION SUPERIOR
 PROFESION / OCCUPACION INGENIERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 TAYO ACUNA SEGUNDO AMABLE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 FLORES LIMA ROSA IBELIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 GUAYAQUIL
 2017-06-05

FECHA DE EXPIRACION
 2027-06-05

V4443V4245

NOTARIA SEXAGESIMA DE GUAYAQUIL

001368074

DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION, DUPLICADO,
 EXENCION O PAGO DE MULTA

Elecciones Generales 2017 Segunda Vuelta
 091653921-6 351-0018

TAYO FLORES ELVIS SEGUNDO
 GUAYAS GUAYAQUIL
 XIMENA XIMENA

0 / USD 0

DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0083

5386893 24/06/2017 13:36:12

Roberto Ronquillo

Ab. Roberto Ronquillo Noboa
 DIRECTOR
 DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS
 SELLO EXCLUSIVO PARA CERTIFICADO DE VOTACION



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

II. 091632932-9

CEDULA
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
CORDERO QUINAPALLO
CHRISTIAN XAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
FEDNO CAREO A CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1991-05-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ILIANA DEL JESUS
TOMALA COSTALES

INSTRUCCION SUPERIOR **PROFESION / OCUPACION**
ING. DE SISTEMAS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORDERO CLAYJO ANGEL ROBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
QUINAPALLO MARIANO VICENTA ELVIRA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
GUAYAQUIL
2013-11-16

FECHA DE EXPIRACION
2023-11-16

[Signature] *[Signature]*

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
CRED

131 **131** **0916329329**

131 **131** **0916329329**

CORDERO QUINAPALLO CHRISTIAN XAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS **CIRCONSCRIPCION**
GUAYAS **GUAYAS**
TARDA **PARROQUIA**

[Barcode]

CRE **ECUADOR** **ELECCIONES** **2017**
TRANSPARENCIA **TRANSPARENCIA**

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
PRESIDENCIAL DE LA R



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 01/08/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7773769

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0916329329 CORDERO QUINAPALLO CHRISTIAN XAVIER

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO:	DESARROLLADORA APLICACIONES TECNOLÓGICAS PARA SU NEGOCIO DESATNEG S.A.	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	J62	
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6201.01	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE LA ESTRUCTURA Y EL CONTENIDO DE LOS ELEMENTOS SIGUIENTES (Y/O ESCRITURA DEL CÓDIGO INFORMÁTICO NECESARIO PARA SU CREACIÓN Y APLICACIÓN): PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), APLICACIONES INFORMÁTICAS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), BASES DE DATOS Y PÁGINAS WEB.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6201.02	ADAPTACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS A LAS NECESIDADES DE LOS CLIENTES, ES DECIR, MODIFICACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UNA APLICACIÓN EXISTENTE PARA QUE PUEDA FUNCIONAR ADECUADAMENTE CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE QUE DISPONE EL CLIENTE.
OPERACION PRINCIPAL	J6202.10	ACTIVIDADES DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE INTEGRAN EQUIPO Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6202.20	SERVICIOS DE GESTIÓN Y MANEJO IN SITU DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y/O INSTALACIONES DE PROCESAMIENTO DE DATOS DE LOS CLIENTES, Y SERVICIOS DE APOYO CONEXOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6209.01	ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA INFORMÁTICA COMO: RECUPERACIÓN EN CASOS DE DESASTRE INFORMÁTICO, INSTALACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6209.02	ACTIVIDADES DE INSTALACIÓN (MONTAJE) DE COMPUTADORAS
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/09/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

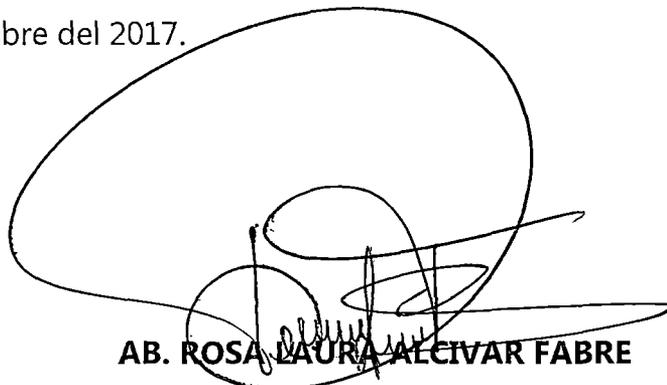
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO CUBRIRÁ EFECTO JURÍDICO.



PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **CUARTO TESTIMONIO** de la **"ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DESARROLLADORA APLICACIONES TECNOLÓGICAS PARA SU NEGOCIO DESATNEG S.A."** que sello y firmo, en Guayaquil, el 11 de octubre del 2017.



AB. ROSA LAURA ALCIVAR FABRE

NOTARIA SEXAGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:39.863
FECHA DE REPERTORIO:08/sep/2017
HORA DE REPERTORIO:13:44

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha doce de Septiembre del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **DESARROLLADORA APLICACIONES TECNOLOGICAS PARA SU NEGOCIO DESATNEG S.A.**, de fojas 37.478 a 37.496, Registro Mercantil número 3.264.
2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **DESARROLLADORA APLICACIONES TECNOLOGICAS PARA SU NEGOCIO DESATNEG S.A.**, a favor de **CHRISTIAN XAVIER CORDERO QUINAPALLO**, de fojas 40.478 a 40.481, Registro de Nombramientos número 11.167.-
3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **DESARROLLADORA APLICACIONES TECNOLOGICAS PARA SU NEGOCIO DESATNEG S.A.**, a favor de **ELVIS SEGUNDO TAYO FLORES**, de fojas 40.482 a 40.485, Registro de Nombramientos número 11.168.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 14 de septiembre de 2017

REVISADO POR: *Ab*

Ab. Marissa Pendola Solórzano
Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

CERTIFICO QUE, ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL QUE ME EXHIBE
EN *2 fojas* DOY FE

12 OCT 2017
Abg. Rosa Altivar Fabre
Abg. Rosa Altivar Fabre
NOTARIA SEXAGÉSIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando ésta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0184802